



PÚBLICO EN GENERAL

Tomando en consideración que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en fecha 5 de junio de 2020, emitieron el “**PLAN DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ANTE EL COVID-10**”, con el fin de cumplir con las disposiciones del Plan Nacional de Sana Distancia, emitidas por la autoridad competente, dado que el Acceso a la Justicia es un derecho humano y la impartición de justicia una actividad esencial que no puede suspenderse indefinidamente; se destacan algunos de sus lineamientos, como son los siguientes:

- Que del 8 ocho al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, deberán acudir a cada centro de trabajo y en horario escalonado, un 50% de los trabajadores que presten servicio, con el fin de reactivar los plazos y términos jurisdiccionales programados. Dicha actividad se realizará a puerta cerrada, sin menoscabo de que al estar corriendo un plazo procesal, la parte legitimada pueda solicitar acceso al expediente, al teléfono oficial del despacho judicial correspondiente;
- Que continúan vigentes los lineamientos para la recepción de documentos durante la contingencia sanitaria 2020, así como las guardias determinadas por el Consejo de la Judicatura, en los acuerdos de fecha 29 de mayo del año en curso; y,
- Que continúan suspendidas las convivencias supervisadas hasta que la autoridad sanitaria lo recomiende; sin embargo, subsisten los lineamientos para la determinación judicial de convivencias electrónicas durante la emergencia sanitaria 2020, de fecha 2 de junio de dos mil veinte.

Asimismo, se les **exhorta**:

1. A optimizar el uso de los medios tecnológicos disponibles, como son: buzón electrónico, expediente electrónico y la nueva aplicación para Android e ios para consulta de

- expedientes. Lo anterior con el fin de evitar desplazamientos físicos y aglomeraciones.
2. Si del 8 al 12 de junio de 2020, publica alguna sentencia de sus asuntos, acudir un solo autorizado a notificarse a actuarios, o bien, autorizar la notificación vía correo electrónico, proporcionándolo a través de las aplicaciones o expediente electrónico; en el entendido que, de no hacerlo, se les hará la notificación en el domicilio procesal.
 3. A partir del 16 de junio de 2020, acatar estrictamente las medidas sanitarias implementadas, tales como:
 - a) Acudir una sola persona para revisar expedientes, considerando siempre la menor asistencia posible.
 - b) Continuar con el uso de los mecanismos tecnológicos implementados, tales como buzón para promociones y escritos, expedientes electrónicos, videollamada para procedimientos de mediación, entre otros.
 4. En atención a que en materia Civil y Familiar, el procedimiento es preferentemente convencional acorde a lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Civiles, se exhorta a los justiciables para que de común acuerdo y, en caso de que así lo estimen conveniente, puedan modificar las normas del procedimiento, sea en la suspensión o ampliación de plazos procesales, desahogo de pruebas electrónicas atípicas o cualquier diligencia a realizarse por medios electrónicos, a fin que, en cumplimiento con la sana distancia, sea aprobado por la autoridad competente, siempre que no se afecten los derechos de terceros y disposiciones de interés público.
 5. También, al ser el procedimiento Mercantil preferentemente a todos el que libremente convengan las partes, en términos de lo previsto por el artículo 1051 del Código de Comercio, éstas podrán fijar el procedimiento convencional ante Tribunales, con las limitaciones que señale su libro quinto.

Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de junio de 2020